



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE OCTUBRE DE 2020

No. 463

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los medios y la forma de realizar trámites ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

4

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º tercer párrafo, 4º quinto párrafo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º Apartado A numerales 1 y 3; 13 Apartado A numeral 1; 16 Apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º; 16 fracción X; 18; 20 fracción II, IX, XXV; 35 fracción I, IV, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXV, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I y V; 2º fracciones I, II, III y IX; 6º fracción II, 9º fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VIII, XII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXVII, XLII, XLVI, y LIII; 19 fracción V, VI VII, VIII, XI y XI Bis; 44, 58 Bis; 61 Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2, 61 Bis 3 y 61 Bis 4, 62, 71 Bis, 170, 200, 221 y 224 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 7 fracción X inciso B); y 184 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece que el procedimiento administrativo, entre otros, se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Que los artículos 2 fracción VIII, 4, 90, 96 y 97 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 184 fracción XVI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalan a la austeridad como una de las directrices a aplicar por la administración pública de la Ciudad de México, debiendo para ello hacer uso máximo de los recursos que sean necesarios para el ejercicio de las actividades encomendadas a cada unidad administrativa sin que esto represente una erogación excesiva.

Que el Banco Mundial fomenta el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en los países en desarrollo para mejorar el acceso a una conectividad más asequible, pues ha identificado que tanto económicamente como en los gobiernos, su implementación ha tenido un gran impacto en la interacción entre particulares y estructuras públicas, brindando una mayor transparencia y eficacia en la prestación de servicios.¹

Que las TICs han sido un componente indispensable para el desarrollo de diversas actividades de nuestra vida cotidiana, demostrando que son un herramienta útil de fácil acceso que no solo brinda dinamismo y celeridad a las acciones pretendidas por particulares ante la administración pública, sino que a su vez, han sido un medio que mantiene la seguridad de los participantes supliendo el contacto humano directo, siendo en adición un beneficio indirecto, la disminución de gastos en la economía tanto del particular como de la administración pública por no comprender así recursos como lo son: el gasto en transporte, alimentación, materiales físicos, etcétera.

Que las TICs son afines a los principios por los cuales se rige el procedimiento administrativo y en adición, brindan dinamismo y seguridad a la ciudadanía, siendo una alternativa viable de uso permanente a implementar por la administración pública bajo los mecanismos que en particular se establezcan a cada dependencia en concreto, con el objeto de facilitar los trámites que ante estas se pretendan.

Que con motivo de la declaración de pandemia global provocada por la enfermedad COVID 19, hecha por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020, y derivado de lo manifestado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en la que se proyectó que México puede ser la octava economía más afectada a nivel mundial.

¹ Véase: <https://www.bancomundial.org/es/topic/digitaldevelopment/overview>

Que por tal motivo el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y contagio a través de los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 23 y 30 de marzo, 1, 17 y 30 de abril, todos del año dos mil veinte, bajo los números de Gaceta 308 Bis, 313, 315 Bis, 325 Bis, y 334, en donde se determinan medidas preventivas para evitar contagios; y que a su vez, se ordenó la suspensión de los plazos, términos y trámites de la Administración Pública en lo referente a los procedimientos y actos administrativos.

Que en los instrumentos arriba descritos se ordenó suspender la recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Que en fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 354 Bis, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, donde se establecen en el Acuerdo Segundo inciso f), que en virtud de la evolución de la pandemia generada por la COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1º de junio de 2020, el semáforo se encuentra en rojo, por lo que en dicha etapa se podrán realizar entre otras las actividades relacionadas con la construcción, minería, fabricación de equipo de transporte, manufactura relacionada con la cadena de producción de autopartes, servicios funerarios, servicio de reparación y mantenimiento, bancos y servicios financieros, servicio de apoyo a los negocios, manejo de residuos y servicios de remediación, venta de bicicletas, producción de cerveza; así como las actividades que se realicen en parques y explanadas al 30% de su capacidad.

Que en fecha 1 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 315 Bis, el Tercer Acuerdo por el que se determinan las acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la COVID-19 y que en su punto PRIMERO inciso e) se consideraron como acciones extraordinarias las de transporte y disposición final de residuos sólidos.

Que con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 399 Bis, el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el cual dentro del Acuerdo Segundo se estipuló que se reanudaría el servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx>

Que con fecha 7 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 404 Bis, el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que en el punto CUARTO del instrumento referido en el párrafo que antecede, se establece que antes de acudir a las Áreas de Atención Ciudadana (AAC), a los Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o a las Ventanillas Únicas de Trámites (VUT), la ciudadanía deberá agendar cita a través del enlace electrónico <https://citas.cdmx.gob.mx> o a través del portal que para tal efecto tengan habilitado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental constantemente ha buscado los mecanismos que puedan implementarse a través de las TICs, que faciliten y agilicen los asuntos que ante ella se tramitan, obteniendo resultados satisfactorios que a lo largo de la presente administración han demostrado ser eficaces por resolver a cabalidad y en un menor tiempo las peticiones de la ciudadanía. Lo cual, durante la emergencia sanitaria ha reflejado ser la mejor vía para la tramitación y desahogo de los procedimientos que le competen a esta Unidad Administrativa.

Que bajo un esquema de directrices estrictas en materia de salud, el Gobierno de la Ciudad de México, en claro compromiso con su población, ha implementado las acciones necesarias para lograr un equilibrio entre el ejercicio de acción del particular y los derechos humanos a la salud y a un medio ambiente sano.

Por lo anterior y con la finalidad de que los habitantes cumplan con sus obligaciones ambientales se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MEDIOS Y LA FORMA DE REALIZAR TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL.

PRIMERO. La recepción y registro en las áreas respectivas de las solicitudes de los siguientes trámites de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, se realizarán únicamente con previa cita:

De la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental (DIEAA):

1. Solicitud de Registro al Programa de Auditoría Ambiental;
2. Registro al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES);
3. Constancia de Reducción Fiscal a la que se refiere el artículo 276 (tercer párrafo) del Código Fiscal de la Ciudad de México;
4. Constancia de Reducción Fiscal a la que se refiere el artículo 130, fracción III, numeral 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
5. Constancia de Reducción Fiscal a la que se refieren los artículos 276 (primer y segundo párrafos) y 277 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
6. Solicitud de Plan de Manejo de Residuos de competencia local no sujetos a Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México; y
7. Solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (RAMIR).

De la Dirección de Regulación y Registros Ambientales (DRRA):

1. Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (LAU-CDMX) y su Actualización;
2. Solicitud de Inclusión al Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente (PADLA);
3. Solicitud de Renovación del Registro al PADLA;
4. Presentación de reportes bimestrales del PADLA;
5. Presentación de certificados de calibración del PADLA;
6. Autorización de personal y equipo en el PADLA;
7. Baja de personal y equipo en el PADLA; y
8. Levantamiento de la suspensión del registro ante el PADLA.

De la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (DEIAR):

1. Evaluación de Impacto Ambiental;
2. Estudio de Daño Ambiental;
3. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental;
4. Consulta de Aplicación de Trámites en Materia de Impacto Ambiental;
5. Cambio de Responsable de Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental;
6. Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México; y
7. Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para Trámites de Impacto Ambiental.

De la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Ciudadana (JUDAC):

1. Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones.

SEGUNDO. Previo a la solicitud de una cita para la recepción y registro de cualquier trámite mencionado en el punto PRIMERO del presente Aviso, los interesados deberán enviar mediante las plataformas WeTransfer o Google Drive, en un archivo identificado por trámite, sus solicitudes debidamente integradas a los siguientes correos electrónicos:

Para trámites de la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental:

Solicitud de plan de manejo de residuos de competencia local no sujetos a Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México; y

Solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (RAMIR).

Correo electrónico: ramir.ventanilla.sedema@gmail.com

Registro al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES); y

Solicitudes de constancias de reducción fiscal.

Correo electrónico: incentivos.ventanilla.sedema@gmail.com

Solicitud de Registro al Programa de Auditoría Ambiental.

Correo electrónico: auditoria.ventanilla.sedema@gmail.com

Para trámites de la Dirección de Regulación y Registros Ambientales:

Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México o su Actualización.

Correo electrónico: lau.ventanilla.sedema@gmail.com

Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Correo electrónico: padla.ventanilla.sedema@gmail.com

Para trámites de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo:

Declaratorias de Cumplimiento Ambiental;

Estudios de Impacto Ambiental;

Estudios de Daño Ambiental;

Padrón de Prestadores de Servicios de Impacto Ambiental del Gobierno de la Ciudad de México;

Consulta de Aplicación de Trámites en Materia de Impacto Ambiental;

Autorización de Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para Trámites en Materia de Impacto Ambiental; y

Cambio de Responsable de Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental.

Correo electrónico: impacto.ventanilla.sedema@gmail.com

Correo electrónico, en caso de que la solicitud corresponda a un proyecto de obra pública:

impacto.publico.sedema@gmail.com

Para trámites de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Ciudadana:

Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México.

Correo electrónico: procesodeconsulta.ventanilla.sedema@gmail.com

TERCERO. Una vez que el interesado haya recibido por correo electrónico el Pre-Folio que el área encargada de atender los trámites señalados en el punto PRIMERO del presente Aviso, haya designado a cada solicitud previamente enviada, el interesado podrá realizar una cita en el Portal de Citas de la Ciudad de México <https://citas.cdmx.gob.mx> o en los siguientes correos electrónicos que de manera permanente y para tal fin, pone a disposición de los interesados la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental:

Para trámites de la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental: dieaa.citas.sedema@gmail.com

Para trámites de la Dirección de Regulación y Registros Ambientales:

Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México o su Actualización: lau.citas.sedema@gmail.com

Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente: padla.citas.sedema@gmail.com

Para trámites de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo: impacto.citas.sedema@gmail.com

Para trámites de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Ciudadana:
procesodeconsulta.citas.sedema@gmail.com

CUARTO. Para el caso de las Autorizaciones, Certificados, Planes de Manejo de generadores, Reportes anuales de certificados de cumplimiento ambiental y demás asuntos que competen a la DIEAA, cuya vigencia finalizaba en el periodo de suspensión de términos derivado de la declaración de pandemia global por la enfermedad COVID-19, se tendrá por extendida su vigencia durante 60 días naturales a su vencimiento, y deberán solicitar la renovación o la actualización correspondiente dentro de ese término.

En el caso de las solicitudes que fueron ingresadas previo a la suspensión de actividades, derivado de la declaración de pandemia global por la enfermedad COVID-19, que hayan sido prevenidas por presentar documentación incompleta y que debido a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites no ha sido posible entregar la documentación faltante, se les otorgará un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso, para que hagan llegar la información correspondiente vía los correos electrónicos señalados, respectivamente.

QUINTO. La fecha límite para que los responsables de establecimientos sujetos a la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, presenten la actualización de la información del desempeño ambiental de sus establecimientos correspondientes al año 2020, será hasta el 17 de diciembre de 2020.

SEXTO. Aquellos laboratorios ambientales cuyo periodo para renovar su registro se encuentre en los días comprendidos durante la suspensión de términos administrativos derivado de la declaración de pandemia global por la enfermedad COVID-19, contarán con una prórroga para presentar sus solicitudes de renovación y mantener la continuidad en la vigencia de su registro, para lo cual deberán enviar su solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos por la Convocatoria y Lineamientos del PADLA, al correo electrónico padla.ventanilla.sedema@gmail.com contando con un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso.

SÉPTIMO. Para efecto de lo no previsto en el presente Aviso, corresponderá a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, resolver lo que conforme a derecho proceda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso no se contrapone, en todo ni en parte, pero si supera las publicaciones anteriores.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente, mientras no se emita un aviso que lo deje sin efectos.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ